



PLIEGOS REGULADORES DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CIZUR MENOR.

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CIZUR MENOR”.

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CIZUR MENOR”.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1.600 €/año (IVA excluido).
VALOR ESTIMADO	6.400 € (IVA excluido).
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 años.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Es obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de

SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CIZUR MENOR.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen Jurídico.

El contrato tiene naturaleza administrativa conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en adelante LFCPN rigiéndose por lo regulado en el presente pliego, en la LFCPN, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa autonómica aplicable y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, por procedimiento abierto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCPN e inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la LFCPN.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 138 de la LFCPN 2/2018, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, idoneidad del objeto para satisfacerlas, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato, adecuación del precio al mercado, la vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, la elección del procedimiento de contratación y los criterios de solvencia, las necesidades específicas y circunstancias que afecten a las personas destinatarias de los bienes o servicios y cuantas otras se estiman necesarias.

Cláusula 4.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, por remisión del artículo 32 de la LFCPN, la prestación de un servicio que es susceptible de explotación económica y no implica ejercicio de la autoridad



inherente a los poderes públicos y en el que la retribución consiste únicamente en el derecho a explotar el servicio, transfiriendo al concesionario el riesgo operacional.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, por lo tanto, el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, no avalará ningún tipo de empréstito ni participará en ninguna forma en la financiación de las inversiones a cargo de la entidad adjudicataria si las hubiera, ni subvencionará la actividad a desarrollar, trasladando el riesgo operacional a la parte adjudicataria.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCPN el presente contrato no se divide en lotes.

El código CPV, es 55410000, servicio de gestión de bares.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 42 de la LFCPN, es de 6.400 euros (IVA excluido) durante el periodo de concesión del servicio objeto del contrato.

Cláusula 6.- Canon.

El canon que deberá satisfacer el adjudicatario anualmente, al Ayuntamiento será el determinado por el adjudicatario en su proposición, con un mínimo de 1.600 euros. (IVA excluido).

Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

Dentro de cada anualidad-temporada, el canon será prorrateado por meses, en caso de resolución anticipada o conclusión del contrato.

Cláusula 7. Duración del contrato.

El contrato estará vigente desde el 5 de julio de 2025 hasta el 30 de mayo de 2029.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, requiriéndose en la comunicación trasladada al efecto la motivación de tales circunstancias y la determinación del periodo de tiempo a tales efectos, sin que la duración de tal situación excepcional pueda exceder de 6 meses.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

Cláusula 8.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la entidad local es alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 133 de la LFCPN, 8 y 226 de la LF 6/90 de Administración Local de Navarra y Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017.

Se designa para este procedimiento Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCPN, y cuya composición se indica a continuación:

- Presidencia: D. Rafael Ansó Ansó, alcalde del Ayuntamiento Cendea de Cizur.
- Vocal nº 1: Dña. Teresa Rouzaut Subirá, concejala del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal 2º: Dña. Susana Velaz Ballesteros, concejala del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal 3º: Dña. Asunta Chapa Prado, concejala del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal 4º: Dña. Eurne Equisoain Iraizoz, del área de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Interventora: Dña. Sonia Escribano Iturralde, interventora del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Secretaría: Dña. Helena Esquisábel Asirón, secretaria de la corporación.

Cláusula 9.- Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras -a título individual, o en unión temporal empresarial, o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP-, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y siguientes LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 10.- Solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

10.1. Solvencia económica y financiera.

- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Y, en el caso de profesionales, presentando un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un mínimo de 60.000 euros, justificando hallarse al corriente del pago.

10.2. Solvencia técnica o profesional.

- Acreditar los principales servicios efectuados durante los últimos 5 años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Adicionalmente podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores.
- Acreditar, como mínimo, haber ejecutado un contrato de 1 año igual o similar al objeto del presente pliego, en el ámbito público o privado en el periodo indicado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.



- En el caso de tratarse de licitadores que sean empresarios/as individuales o profesionales autónomos deberán acreditar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a actividades similares al objeto de esta concesión.

- En el caso de licitadores que estén de alta en otros epígrafes, deberán presentar declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional y declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo humano del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar en contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cláusula 11.- Derechos y deberes del concesionario.

Serán **derechos** del concesionario los siguientes:

- a) Recaudar de los usuarios los precios o tarifas correspondientes.
- b) Utilizar los bienes e instalaciones para el servicio descrito en este pliego.
- c) Explotar los servicios de bar y terraza de las **instalaciones deportivas municipales de Cizur Menor**.

Serán **deberes** del concesionario los siguientes:

- a) Limpieza e higiene del bar y de la zona de terraza, cumpliendo toda la normativa al respecto que establece sanidad. Estas labores de limpieza e higiene deberán hacerse con carácter previo a la apertura de las instalaciones.
- b) La conservación, mantenimiento y reparaciones básicas del bar y de la terraza, comunicando al Ayuntamiento aquellas deficiencias que superen las labores de mantenimiento ordinario para que se proceda a su reparación por técnicos especializados para lo que deberán facilitar el acceso a dichos técnicos o al personal municipal procedente en cualquier horario.
- c) No instalar en el bar ningún tipo de publicidad, a no ser que sea aprobada por el Ayuntamiento.
- d) El explotador del servicio se obliga expresamente al cumplimiento exacto de lo dispuesto en la normativa reguladora de la manipulación de alimentos.
- e) Tener el bar abierto al público los días y horas que fije el Ayuntamiento, así como desalojar el mismo para las horas indicadas por el Ayuntamiento.
- f) Con relación al consumo eléctrico de la instalación, será a cargo del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur el 75% y a cargo del adjudicatario el 25% de la facturación.

Cláusula 12.- Criterios de adjudicación.

12.1.- Precio: Hasta 30 puntos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación. Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará la siguiente fórmula:

Se puntuará con 30 puntos a la oferta de menor cuantía y el resto de ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.

12.2.- Propuesta-oferta técnica para la prestación del servicio: Hasta 40 puntos.

Valorándose:

12.2.1.- Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio: Hasta 15 puntos.

Descripción detallada de los tipos de servicios que se van a ofrecer, horario de apertura y actividades/servicios extraordinarios.

12.2.2.- Elementos de explotación (equipamiento del establecimiento): Hasta 15 puntos.

Descripción detallada del equipamiento con el que se va a dotar el establecimiento.

12.2.3.- Mantenimiento y limpieza del local: Hasta 10 puntos.

Descripción del plan de mantenimiento y limpieza del local: personal, medios, frecuencia y procedimiento de limpieza del bar. Se valorará el horario de limpieza, números de dedicados a este menester en el bar y terraza.

12.3.- Criterios sociales. Hasta 10 puntos.

Plan de formación: Compromiso de formar al personal mediante cursos de primeros auxilios y de riesgos laborales del sector, 8 puntos.

Compromiso de utilizar criterios éticos y de responsabilidad social en la gestión de la explotación, 2 puntos.

12.4.- Personal: Hasta 10 puntos.

Descripción del equipo, detallando y justificando su formación, funciones, calendario y horario aproximado.

- Formación y funciones: Si la formación del personal corresponde a las funciones que va a desempeñar, y corresponde a algún grado de hostelería y/o cocina/restauración, hasta 5 puntos.

- Cobertura del plan de explotación: Si se justifica que el personal y su formación hacen viable el cumplimiento del plan de explotación, hasta 5 puntos.

12.5.- Experiencia previa: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por año ejecutado en contratos iguales o similares al objeto del presente pliego.

Cláusula 13.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LFCPN el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.



Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Cláusula 14.- Prerrogativas y facultades de la administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 15.- Recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento Cendea de Cizur en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 16.- Presentación de proposiciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de proposiciones se fija en **15 días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 a de la LFCPN.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Cláusula 17.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de quienes liciten se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá TRES sobres identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Oferta relativa a criterios cualitativos.
- Sobre C: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la **persona** representante que hayan designado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.



Sobre A: Declaración Responsable y Documentación administrativa

Dentro de este sobre, las partes licitadoras deberán introducir la documentación que se señala a continuación:

- **Modelo de solicitud**, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el anexo I del presente pliego.
- **Declaración responsable** conforme al modelo establecido en el anexo II al presente pliego.
- Indicación de un contacto y una **dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo III al presente Pliego.

Licitadores en régimen de **participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas**. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de Unión Temporal de Empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos. Dentro de este sobre, los licitadores deberán introducir:

Plan de gestión de la **explotación del bar (propuesta técnica)** conforme al anexo IV.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo V del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- **Compromisos sociales** presentados por el licitador conforme al Anexo VI.

3.- **Personal.**

4.- **Experiencia previa.**

Cláusula 18.- Valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del contrato procederá a la admisión las personas participantes, examinado la documentación aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Examinada la admisión de las ofertas, se procederá a la apertura y valoración del sobre B, documentación relativa a criterios cualitativos y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre C).

Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 19.- Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que —en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia— acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.



Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 10 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento Cendea de Cizur quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso la persona interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la parte licitadora ha retirado su oferta,



procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación; efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos y aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 20.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las partes licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos. A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Cláusula 21.- Facultad inspectora del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones por el personal técnico, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar a quien se adjudique el contrato la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por la persona adjudicataria o por el personal a su servicio, se considerará muy grave.

Cláusula 22.- Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil de su actividad, incluyendo responsabilidad civil profesional, vigente, que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio con una cobertura no inferior a 60.000 euros. Asimismo, deberá incluir también su responsabilidad frente al Ayuntamiento Cendea de Cizur, siempre que los daños a dicha instalación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.
2. En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
3. Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 23ª del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.



El contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo debiendo asimismo cumplir los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

Cláusula 24.- Obligaciones laborales, sociales, sanitarias y de transparencia.

A) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

B) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo del sector de Hostelería sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del citado convenio más los costes de la seguridad social.

C) La presente contratación no se encuentra sometida a la obligación del adjudicatario de la subrogación —en las condiciones indicadas que señala el artículo 67 LFCP y en el Convenio Colectivo del sector de hostelería— de los trabajadores, ya que no hay ninguno en la actualidad.

D) El contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato, como mínimo, con una plantilla de *una* persona y garantizará que las jornadas de los trabajadores cubren la totalidad del servicio. Se garantizará mediante la presentación trimestral de una relación nominal, indicando el puesto, jornada de trabajo y acreditación de su cotización a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato. El adjudicatario tiene la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir.

E) Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

F) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

G) Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

H) El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información que al efecto se le solicite en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta en la cláusula 23ª, así como toda la información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

I) La parte contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

J) La empresa contratista deberá de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo del sector de hostelería.

Cláusula 25.- Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, la parte licitadora deberá incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 26.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, 3/2018 de 5 de diciembre.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 27.- Daños a personas, instalaciones o bienes.

La parte contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación.



La parte contratista está obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 60.000 euros, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la persona adjudicataria o su personal a bienes municipales o a personas con ocasión de este contrato. Asimismo, deberá incluir también su responsabilidad frente al Ayuntamiento Cendea de Cizur, siempre que los daños a dicha instalación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua.

La parte contratista deberá depositar en las oficinas del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, con carácter previo al inicio de la actividad, así como en anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando al Ayuntamiento el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos, por la persona adjudicataria a una tercera parte previa autorización municipal y siempre que haya transcurrido más de un año desde el inicio de la ejecución del contrato y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCPN.

Cláusula 29. Subcontratación.

Según el art. 209.2 LFCP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la persona adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, salvo que el Órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los y las subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 30.- Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP- en los siguientes supuestos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 31.- Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables a la parte contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- Falta de apertura o incumplimiento del horario de apertura o cierre, durante una jornada de la temporada de piscina
- Incorrección en el trato con las personas usuarias.
- Falta de exposición en lugar visible de la lista o rótulos de precios, o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en las zonas de atención, y en las exteriores al edificio del bar.
- Deterioro leve en el mobiliario necesario para el uso de los clientes por falta de mantenimiento básico y como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2.- Incumplimientos graves:

- Desarrollo de las actividades y mantenimiento del inmueble en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, cuando no constituya falta muy grave.
- Causar molestias reiteradas al vecindario derivadas del funcionamiento de la actividad.
- Retraso en facilitar la información requerida en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución exigidas en la cláusula 23ª del presente pliego.
- Entorpecimiento a las inspecciones municipales, y falta de colaboración con los agentes de la autoridad o personal técnico responsable, cuando no constituya falta muy grave.
- Deterioro grave en el mobiliario necesario para el uso de los clientes por falta de mantenimiento básico y como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- Colocar publicidad no autorizada en el inmueble.
- Reiteración de una misma falta leve o comisión de 3 faltas leves distintas.

3.- Incumplimientos muy graves:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos del personal inspector y autoridades.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 23ª del presente pliego.



- Incumplimiento de los compromisos de su oferta.
- Realización de actividades y participación de otras personas o entidades no previstas en el Pliego ni autorizadas de forma expresa.
- Falta manifiesta de aseo, higiene o limpieza en el personal.
- No desarrollar, o llevar a cabo deficientemente, las actividades propias de la concesión, según lo previsto en el Pliego y su oferta.
- Venta o expedición de productos alimentarios no autorizados.
- Falta de mantenimiento y conservación del inmueble e instalaciones objeto de concesión.
- Ceder o traspasar la concesión a terceras personas sin la previa autorización municipal.
- Realizar actividades no comprendidas dentro de la licencia de actividad objeto del contrato.
- Ejecutar obras no autorizadas.
- Reiteración de una misma falta grave o comisión de 3 faltas graves distintas.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del Órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la administración, que deberá determinarse de forma independiente.

Si del incumplimiento por parte del concesionario/a se derivase perturbación grave en el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el Órgano de contratación optará entre la resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 215 y 107.5 de la LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP, resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, se consideran obligaciones contractuales esenciales las previstas en la cláusula 23ª a efectos de que su incumplimiento pueda considerarse causa de resolución contractual.

Cláusula 33.- Finalización del contrato y reversión.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar al Ayuntamiento Cendea de Cizur las instalaciones en estado de conservación adecuado, es decir, con arreglo a la misma funcionalidad que al momento de finalización de las obras de adaptación ejecutadas para iniciar la ejecución del contrato de concesión del servicio.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD (Sobre A)

D/Dña _____

DNI

con domicilio en calle _____ de _____, teléfono

correo electrónico _____

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña _____ DNI/CIF _____ con domicilio en calle de _____, teléfono

correo electrónico _____

Enterado/a del Pliego regulador para la adjudicación del contrato de **"SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CIZUR MENOR"**

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

SOBRE A: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS".

SOBRE C: "DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En ..

(Firma de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre A)

D/Dña

DNI _____

con domicilio en calle _____

de _____ **teléfono** _____

correo electrónico _____ **en**

nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña _____

DNI/CIF _____

con domicilio en calle _____

de teléfono _____

correo electrónico

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulados en el pliego de condiciones reguladoras de la contratación.

Que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes

Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En _____

de _____ **de 2025.**

(Firma)



ANEXO III

CONTACTO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADA COMO MEDIO A EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES (Sobre A)

Rogamos contacte con D/Dña. _____
con D.N.I. _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos
materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación
en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra
(conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril,
de Contratos Públicos), de la empresa _____

Con NIF _____ , relativos al presente contrato, en los siguientes
números y dirección electrónica:

Teléfono: _____

E-mail: _____

Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En _____ de _____ de 2025.

(Firma)

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS (Sobre B)

D/Dña _____

DNI _____

con domicilio en calle _____

de _____, teléfono _____

correo electrónico _____

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña _____

DNI/CIF _____ con

domicilio en calle _____

de _____, teléfono _____

correo electrónico _____

OFERTA PLAN DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR

- Descripción global del planteamiento del servicio.
- Elementos de explotación.
- Mantenimiento y limpieza del local.